

Manual Operativo del SUIFP SGR para el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR



Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Versión 1 Marzo 2016

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Manual Operativo del SUIFP SGR para el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SUIFP SGR

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública**

Contenido

Presentación	4
1. Definiciones	5
1.1 Proyecto de inversión	5
1.2 Definiciones relacionadas con trámites a los proyectos de inversión	5
2. Ajustes	11
2.1 Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD:	11
2.2 Ajustes que deben ser aprobados por la entidad pública designada como ejecutora ...	14
3. Liberación de recursos	18
3.1 Liberación total de recursos.....	18
3.2 Liberación parcial de recursos del SGR.....	20
4. Correcciones.....	22
5. Cambio de OCAD competente para la aprobación de ajustes.....	22
5.1 Municipios que inicialmente estaban adheridos pero que actualmente tienen OCAD propio: 22	
5.2 Municipios que tenían OCAD pero que se adhirieron al Departamento:.....	22
5.3 Cambio de OCAD por modificación de la fuente más representativa a través de la solicitud de ajuste.....	23

Presentación

El presente manual operativo y de funcionamiento del Banco de Programas de Inversión del Sistema General de Regalías, complementa las reglas particulares sobre la procedencia de los ajustes a los proyectos de inversión establecidas en el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora y orienta a los usuarios del SUIFP SGR acerca de los procedimientos que se deben surtir para su identificación, presentación y registro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.13 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma incluye la descripción del procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos financiados con recursos del SGR, previsto en el citado Acuerdo, desagregando los pasos requeridos para su trámite y registro en dicho sistema de información.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP) tiene a su cargo el desarrollo de la metodología para la presentación de los proyectos de inversión pública, así como la administración de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, le ha sido delegada la responsabilidad no solo de la elaboración de este manual, sino de la parametrización del SUIFP SGR donde se debe registrar la información requerida en los procesos de ajustes y liberación de recursos de proyectos sobre los cuales se han tomado decisiones previamente y que por lo tanto que requieren la modificación de la línea de base de algunas de sus variables.

En este orden de ideas en el presente manual fue necesario hacer precisiones conceptuales que permitieran definir los parámetros de validación que soportan la aplicación de los procedimientos en el SUIFP SGR, de forma consecuente con lo establecido en el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR, y que adicionalmente contribuyeran con la calidad de la información de los proyectos de inversión registrados.

Antes de entrar en detalle, es muy importante advertir la responsabilidad de los actores que intervienen en los procesos de ajustes y liberación de recursos, pues está se encuentra relacionada con acciones específicas que están reglamentadas en el marco legal del Sistema General de Regalías. En este contexto, la debida aplicación del presente manual para cada instancia que interviene en el proceso obliga a que sean atendidas las definiciones, sugerencias y procedimientos que aquí se incluyen.

1. Definiciones

Con el propósito de brindar una adecuada aplicación de los ajustes a los proyectos de inversión descritos en el presente manual, es conveniente precisar algunos conceptos, para lo cual se presentan las siguientes definiciones.

1.1 Proyecto de inversión

Se define como aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado (Artículo 2.2.4.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente es necesario tener en cuenta que un proyecto de inversión es la unidad mínima en el proceso de planeación, por lo cual es indivisible, es decir no debería formularse y estructurarse parcialmente sino que por el contrario, debería realizarse de manera integral.

En el presente manual se hace referencia a proyecto cuando se habla de proyecto de inversión pública, con el fin de simplificar su redacción.

1.2 Definiciones relacionadas con trámites a los proyectos y marco de aplicación del Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR

- **Alcance del proyecto:** Hace referencia al cumplimiento de los objetivos del proyecto, en el marco de la alternativa de solución que ha sido establecida como viable. En este sentido, las variables que determinan el alcance del proyecto, están contenidas en los objetivos, tanto en el general como en los específicos, en los productos, en las metas asociadas a estos y a sus indicadores y en todos los estudios que respaldan su viabilidad, por esta razón estos aspectos son inmodificables.

De acuerdo a la definición de alcance del proyecto y los elementos que lo conforman, existen otras variables que pueden incidir de forma indirecta en el cumplimiento de los objetivos y por lo tanto en el alcance del mismo, tales como: Los beneficiarios; la localización de la alternativa de solución; las especificaciones técnicas de los productos y las actividades asociadas a estos.

- **Cadena de valor:** Es la estructura conceptual que permite identificar de forma ordenada como se articulan lógicamente los objetivos, los productos, las actividades y los insumos en el proyecto.

En su lógica de articulación, los insumos son los factores de producción que se transforman mediante actividades, hasta obtener los productos que van a ser entregados por el proyecto. A su vez mediante dichos productos se alcanzan los objetivos específicos planteados, lo que permite que el objetivo general del proyecto se cumpla y de esta forma se contribuya a la generación de cambios positivos en el bienestar de la población.

- **Objetivo General** Corresponde a la situación deseada o el resultado que se espera alcanzar en la población objetivo con la intervención propuesta como alternativa de solución. El objetivo general se obtiene al convertir en positivo el problema central identificado en el árbol de problemas, por lo cual se considera un elemento inmodificable en cualquier proyecto, en la medida que determina lo que se debe cumplir para cambiar la situación problemática identificada.
- **Objetivos Específicos:** Son los medios previstos para el cumplimiento del objetivo general. Metodológicamente resultan de transformar en positivo las causas directas del árbol de problema y facilitan el análisis de la(s) alternativa(s) de solución del proyecto. Estos al igual que el objetivo general son inmodificables no solo porque responden a la problemática analizada sino porque de ellos se derivan los productos que conforman la cadena de valor del proyecto.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; tal como se ha mencionado estos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Se debe tener en cuenta que en los productos, se verán reflejadas las especificaciones técnicas del proyecto que son analizadas en el proceso de viabilidad, por lo cual se considera que adicionarlos, suprimirlos o modificarlos, alterará el alcance del mismo. Además, la adecuada ejecución de las actividades programadas se verá reflejada en términos de cantidad y calidad de los productos.

- **Bienes:** Corresponden a los productos tangibles que entrega el proyecto. Su cuantificación puede realizarse en número, o en términos de magnitudes físicas como área, longitud y capacidad, dependiendo del tipo de bien que se produzca.

Dentro de la estructura de la cadena de valor, los bienes se diferencian de los insumos que se utilizan para producirlos. Los bienes frecuentemente se relacionan con obras físicas que son resultado de la ejecución de las actividades de un proyecto, mientras que los insumos hacen referencia a los factores que se utilizan en estas para producirlos, tal es el caso de la mano de obra, los materiales, la maquinaria y equipos y los terrenos.

- **Servicios:** Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse o consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos.
- **Indicador de producto:** Es el instrumento que permite medir en términos cuantitativos el avance de los bienes y/o servicios generados en el proyecto. Como su nombre lo indica

tiene una relación directa con los productos, así como con las metas parciales y totales definidas para estos, con los beneficiarios, con la programación de las actividades a desarrollar y con sus costos, razón por la cual se consideran como parte del alcance del proyecto.

- **Meta:** Es un valor que refleja el desempeño esperado en la ejecución del proyecto, en términos de la cantidad de los productos que se espera entregar. Su programación se establece de forma total y parcial, la primera hace referencia a la meta de producto y la segunda a la meta de su indicador para períodos específicos.

Existen variables asociadas a la determinación de las metas, como es el caso de los costos de las actividades y los beneficiarios del proyecto. En este sentido la variación de una meta tanto del indicador como del producto, debe ser analizada en forma conjunta con los posibles efectos en estas y otras variables.

- **Actividades:** Son acciones mediante las cuales se transforman los insumos en productos en el marco de la estructura de la cadena de valor. Teniendo en cuenta que mediante ellas se definen acciones, estas deberían estar redactadas en verbos en infinitivo (dotar, ejercer, construir, etc.).

En este orden, un producto será resultado de un conjunto de actividades programadas para su ejecución en términos de tiempo, alcance y costos, la modificación que ocurra en cualquiera de estos aspectos podría afectar la generación del mismo. Además debe considerarse que existen actividades que por su aporte en la transformación de los insumos en productos, se convierten en imprescindibles para lograr los objetivos del proyecto.

Así mismo, si en un proyecto se tiene la necesidad de incluir nuevas actividades, se debe analizar que sean coherentes en cuanto al aporte que realizan al producto y la magnitud de costos que van a representar en relación a él y a todo el proyecto.

- **Costos:** Corresponde al valor a precios de mercado, que se paga por los insumos requeridos para llevar a cabo una actividad. Para los proyectos de inversión, los costos se clasifican de acuerdo con la etapa en la que se prevén realizar sus actividades, como se indica a continuación:
 - I. Costos de pre inversión: Son aquellos relacionados con los estudios que se deben realizar previamente para disminuir el riesgo de la asignación de recursos en la etapa de inversión.
 - II. Costos de inversión: Corresponden a los costos en que se incurre para realizar las actividades que no son recurrentes y que se requieren para alcanzar los productos del proyecto de inversión.
 - III. Costos de operación y mantenimiento: Son los que se generan al entrar en funcionamiento los productos que entrega el proyecto y cubren por ejemplo, pagos de arrendamiento y de personal, los servicios públicos, el mantenimiento de activos fijos, papelería, insumos, entre otros. En el caso en el que estos costos sean recurrentes, es

decir requieran ser financiados permanentemente, se deberán utilizar fuentes de financiación distintas a las de inversión.

El análisis integral de los costos que se debe asumir en un proyecto conjuntamente con las fuentes de financiación, permite determinar la sostenibilidad que tendrá el proyecto a lo largo del tiempo.

- **Fuente de Financiación:** Se refiere al origen de los recursos con los cuales se financiarán los costos de las actividades del proyecto de inversión. La fuente de financiación se identifica por la entidad aportante, el tipo de recurso que confiere y el monto. En el Sistema General de Regalías las fuentes de inversión son:

- Fondo de Desarrollo Regional (FDR)
- Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel)
- Fondo de Compensación Regional 60%
- Asignaciones Específicas (40% del Fondo de Compensación Regional)
- Asignaciones Directas
- 0,5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique.
- Incentivos a la producción

Otras fuentes que podrían financiar los proyectos de inversión pública son:

- Presupuesto General de la Nación
 - Recursos propios de los Departamentos, Distritos o Municipios
 - Recursos del Sistema General de Participaciones
 - Recursos de las Empresas Públicas, Industriales y Comerciales del Estado
 - Recursos del sector privado
 - Recursos de Cooperación Internacional
 - Aportes de la comunidad
 - Aportes en especie, el cual debe ser valorado para incorporar al proyecto (terrenos, infraestructura, papelería, computadores, mano de obra, etc.)
- **Beneficiarios:** Corresponde a la población objetivo del proyecto, esta es identificada en el proceso de formulación y comprende no sólo el número de individuos que se prevé van a recibir los bienes y/o servicios generados por el mismo, sino también a las características demográficas, sociales, culturales y territoriales, que los distinguen y que a su vez soportan regularmente las especificaciones técnicas de dichos productos.
 - **Localización:** Es el espacio geográfico definido para la ubicación de la alternativa de solución, en algunos casos esta referencia espacial puede corresponder con el lugar de localización de la población objetivo o beneficiarios del proyecto. La ubicación puede detallarse a diferentes niveles: Región, departamento, municipio, área urbana o rural, resguardo indígena o detalles adicionales como zonas o coordenadas.

La localización es fundamental en la formulación y estructuración de un proyecto de inversión pública, por la relación que tiene con los costos del proyecto, los beneficios generados, el análisis de riesgos, la elaboración de estudios técnicos, la generación en cuanto a calidad y cantidad de los productos, entre otros elementos.

Se debe tener en cuenta que la localización para los proyectos que incluyen obras físicas, está determinada por las coordenadas contenidas en los planos y documentos de diseño, los cuales hacen parte del análisis de la viabilidad otorgada al proyecto. Si fuera necesario un cambio, ampliación o reducción del ámbito geográfico en una obra física, tomando como referencia las coordenadas de localización especificadas en los documentos soporte de la viabilidad, se estaría frente a un nuevo proyecto.

Para el caso de proyectos que no generan obras físicas, la localización debe ser analizada a la luz de los beneficiarios identificados para el proyecto. Bajo estas circunstancias en proyectos que incluyen la prestación de servicios, la entrega de dotaciones u otros productos similares, un cambio en la localización puede afectar negativamente a la población objetivo y representar igualmente la formulación de un nuevo proyecto.

- **Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP SGR).** Es el sistema de información que soporta los procesos que surten los proyectos que han tenido trámite ante el Sistema General de Regalías, desde el momento de su transferencia de la Metodología General Ajustada –MGA, hasta el registro de la entidad pública designada como ejecutora. Adicionalmente, permite registrar los ajustes que requieran los proyectos y la liberación de recursos aprobados del SGR, atendiendo la norma que regule la materia.

Según se señaló en la introducción del presente manual, el SUIFP SGR ha sido parametrizado para la validación de los criterios establecidos en el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR y las definiciones expuestas anteriormente, por lo que se recomienda tener en cuenta las acciones permitidas en el registro de la solicitud de ajustes que se señalan en la siguiente tabla, según sean aprobados por el OCAD o por la entidad pública designada como ejecutora tal como lo establece dicho Acuerdo:

Tabla No. 1

VARIABLE	MENÚ DEL SISTEMA	ACCIONES PERMITIDAS AJUSTES OCAD		ACCIONES PERMITIDAS AJUSTES EJECUTOR	
		Antes de expedir acto	Después de expedir acto ¹	Antes de expedir acto	Después de expedir acto
VALOR TOTAL	Costo de Actividades	Modificar*	Aumentar	Redistribuir	Modificar
	Actividades por producto	Incluir	Incluir		Incluir
	Datos básicos	Ampliar períodos	Ampliar períodos	Ampliar períodos	Ampliar períodos
FUENTES	Fuentes de financiación	Aumentar fuentes SGR*	Aumentar fuentes SGR*		Disminuir fuentes SGR
		Aumentar otras fuentes*	Aumentar otras fuentes*		Aumentar otras fuentes
		Disminuir cualquier fuente			Disminuir otras fuentes
BENEFICIARIOS	Datos básicos	Disminuir*	Aumentar	Aumentar	Aumentar
				Disminuir menos del 10%	Disminuir menos del 10%
METAS INDICADORES ^E	Metas de producto	Reducir	Aumentar		
	Indicadores de producto	Modificar metas			
LOCALIZACIÓN	Localización			Cambiar	Cambiar

* Los límites permitidos para las variaciones están definidos en el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR y el sistema valida que no sean superados

Con independencia de las validaciones que pueda realizar el SUIFP SGR frente a estos aspectos, en el momento de la identificación de cualquier ajuste se recomienda considerar los efectos que conlleva el cambio de cualquier variable respecto de la **consistencia del proyecto en su conjunto**. Por ejemplo, un cambio en el valor del proyecto implica una modificación de los costos de las actividades y de las fuentes de financiación, lo que consecuentemente puede representar el ajuste en el número de beneficiarios, en las metas de producto o de sus respectivos indicadores, y en general en el cumplimiento de los objetivos previstos.

¹ Cualquier ajuste que se realice en este contexto debe tener como precondition que se aumenten las fuentes de SGR

De igual forma un cambio en la localización del proyecto, en aquellos casos que proceda según lo dispuesto en el Acuerdo 37, puede representar efectos negativos en diferentes variables relacionadas con los beneficiarios, los costos, los productos, las actividades y en las metas de producto o de sus respectivos indicadores, que altera sustancialmente el alcance del proyecto al punto de requerir una nueva formulación.

2. Ajustes

Se consideran ajustes, a los cambios que se realizan sobre los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías -SUIFP SGR. El siguiente gráfico muestra cuál es su ámbito de aplicación:

Gráfico No. 1



NOTA 1:

- Para que pueda ser registrado un ajuste a un proyecto se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Se ha realizado el registro del proyecto en el SUIFP SGR con viabilidad positiva y por tanto, el proyecto cuenta como mínimo con el estado "Registrado-Actualizado".
 - b. La información registrada en el SUIFP SGR corresponde al contenido de las actas y acuerdos de viabilidad, priorización y aprobación del proyecto.
 - c. El proyecto aún no cuenta con acto administrativo de cierre.
- En los casos que se presentan ajustes para aprobación del OCAD y de ellos se derivan modificaciones al proyecto, en cualquiera de las opciones que se tienen previstas para ser consideradas por la entidad pública designada como ejecutora, la identificación y registro de los ajustes se hará de manera integral y corresponde al OCAD responsable decidir así la propuesta.
- Es requisito para que pueda ser ejecutado un ajuste, estar aprobado en los términos establecidos por el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR.

2.1 Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD:

Según el Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, los ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD proceden antes y después de la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, como se ilustra en la siguiente tabla:

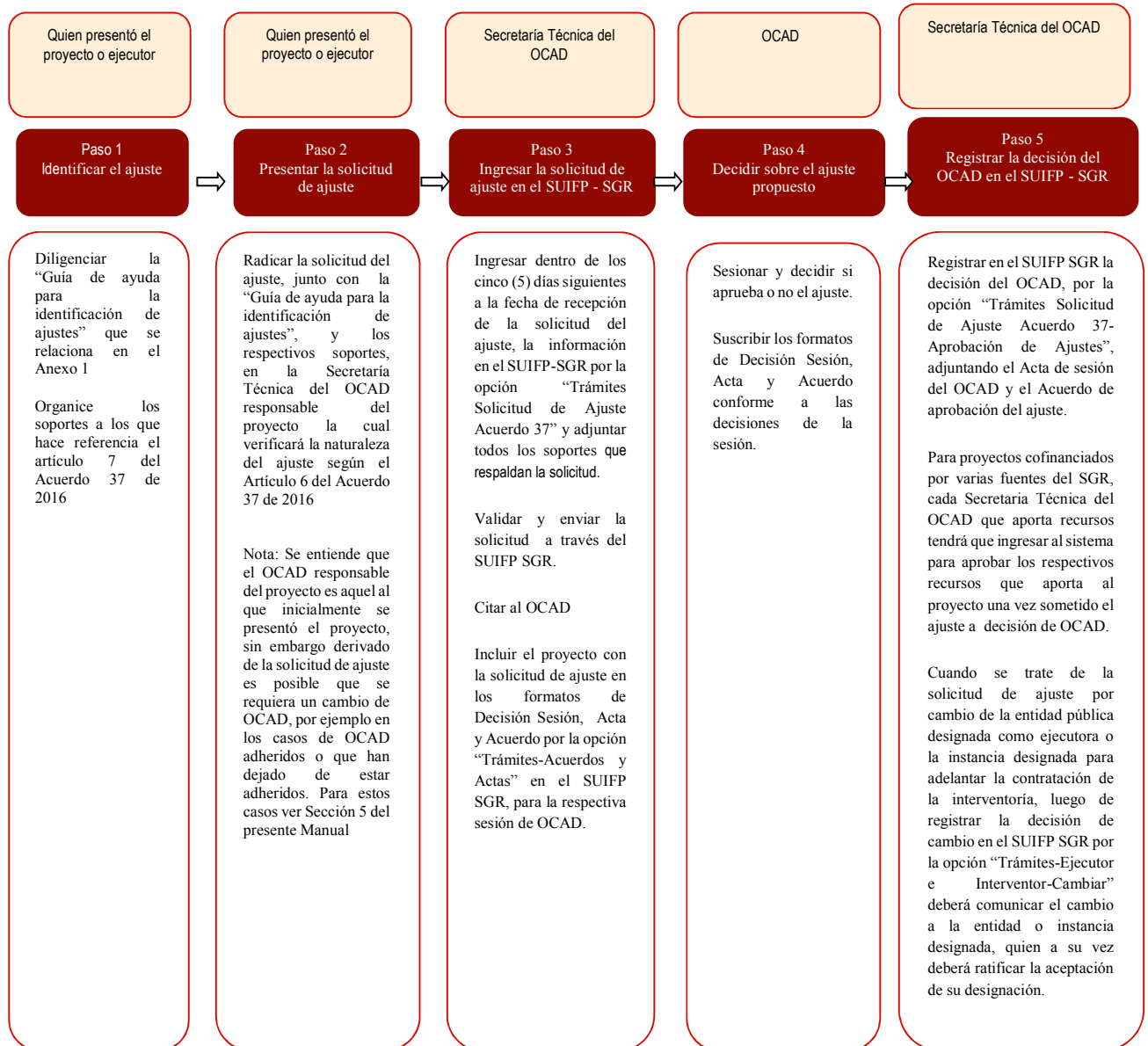
Tabla No. 2

Ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD	
Etapa del ajuste	Criterios que aplican
NO ha sido expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, o habiendo sido expedidos han quedado sin efecto	<ul style="list-style-type: none">a. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.b. Disminuir el valor de cualquier fuente de financiaciónc. Disminuir la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10%d. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto, aprobados por el OCAD y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGRe. Cambiar la entidad pública designada como ejecutora o la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.
Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto	<ul style="list-style-type: none">a. Incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.b. Cuando existen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, incrementar los recursos provenientes del SGR hasta el 50% del valor total inicial del proyecto.

2.1.1 Flujo del procedimiento de ajustes presentados a consideración del OCAD:

En el siguiente esquema se relaciona paso a paso como se realiza un ajuste a un proyecto de que debe ser considerado por el OCAD cuando los proyectos se encuentran como mínimo aprobados:

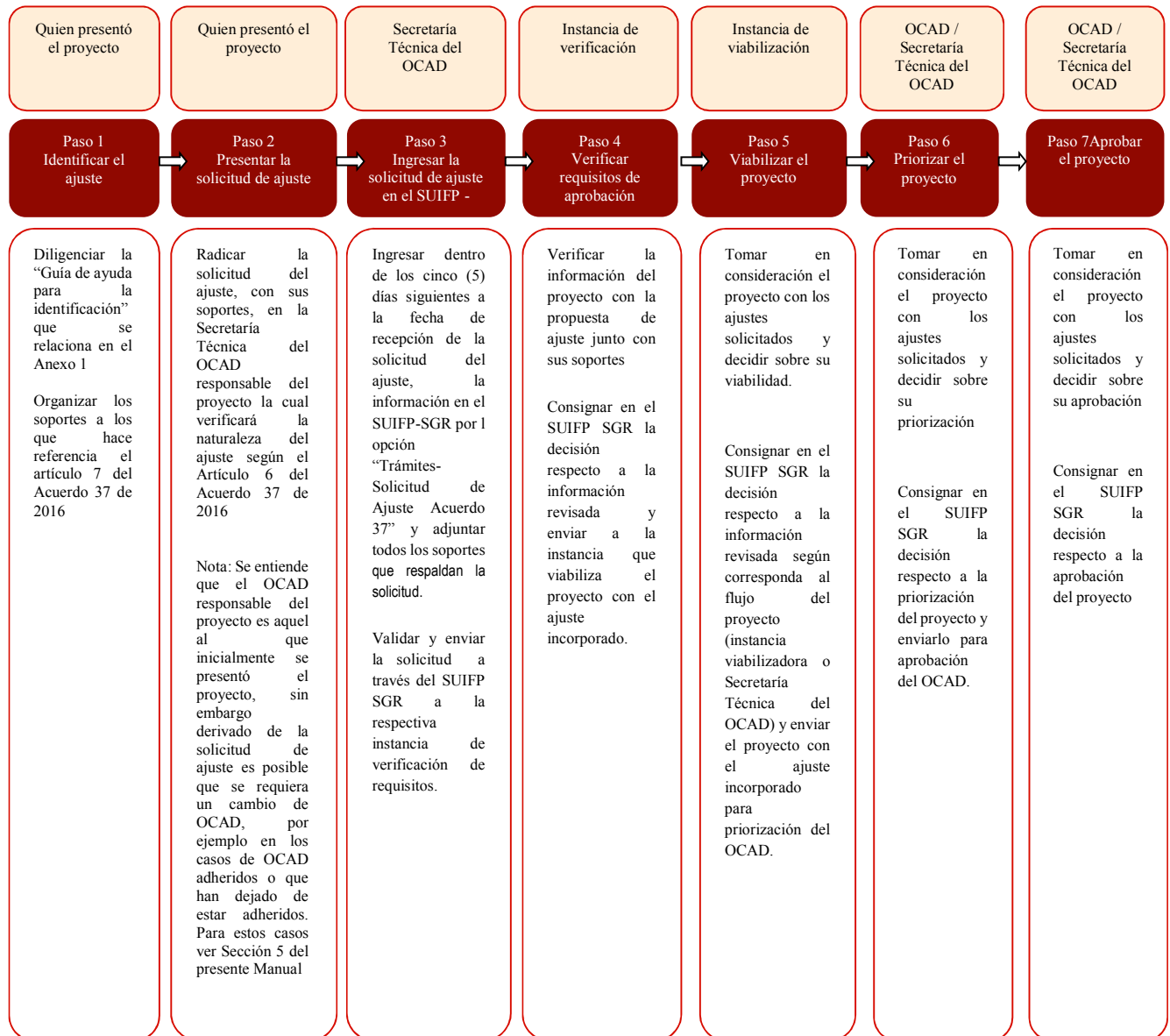
Gráfico No. 2



2. 1.1.1 Flujo del procedimiento para los ajustes que deben ser aprobados por el OCAD para proyectos que han sido viabilizados o priorizados únicamente

Cuando el proyecto aún no ha sido aprobado por el OCAD, el flujo que debe seguir un ajuste es el siguiente:

Gráfico No. 3



2.2 Ajustes que deben ser aprobados por la entidad pública designada como ejecutora

Es posible que una vez designado el ejecutor de un proyecto registrado en el SUIFP SGR, se requiera modificar aspectos diferentes a los establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 37 de la Comisión Rectora del SGR. Siguiendo los términos definidos en el Artículo 8 de esta norma, estos ajustes se muestran en la tabla No 3.

Tabla No. 3

Ajustes que deben ser considerados por la Entidad Pública designada como ejecutora del proyecto	
Etapa del ajuste	Criterios que aplican
<p>No ha sido expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, o habiendo sido expedidos han quedado sin efecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Disminución de la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10%. b. Aumento de la cantidad de beneficiarios, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad. c. Modificación de la localización según los criterios señalados en su definición, siempre y cuando al menos el 90% de los beneficiarios identificados en la formulación, reciban los productos del proyecto. d. Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto, las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto (ver recuadro inferior Nota 2)
<p>Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Disminución de la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje igual o inferior al 10%. b. Aumento de la cantidad de beneficiarios, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad. c. Modificación de la localización según los criterios señalados en su definición, siempre y cuando al menos el 90% de los beneficiarios identificados en la formulación, reciban los productos del proyecto. d. Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto, las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron su viabilidad, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. e. Reducción de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. Esto genera una disminución del valor total del proyecto y por tanto una reducción en sus fuentes de financiación (ver recuadro inferior Nota 2, literales b.y c.). f. Sustitución de las fuentes de financiación, sin afectar el valor total del proyecto, el cumplimiento de las metas de los productos y las metas de los indicadores (ver recuadro inferior Nota 2, literales b. y c.). g. Incrementos en el monto y/o incorporación de fuentes de financiación distintas a las del SGR hasta por el 50% del valor inicial total del proyecto, como consecuencia del aumento de los costos de sus actividades.

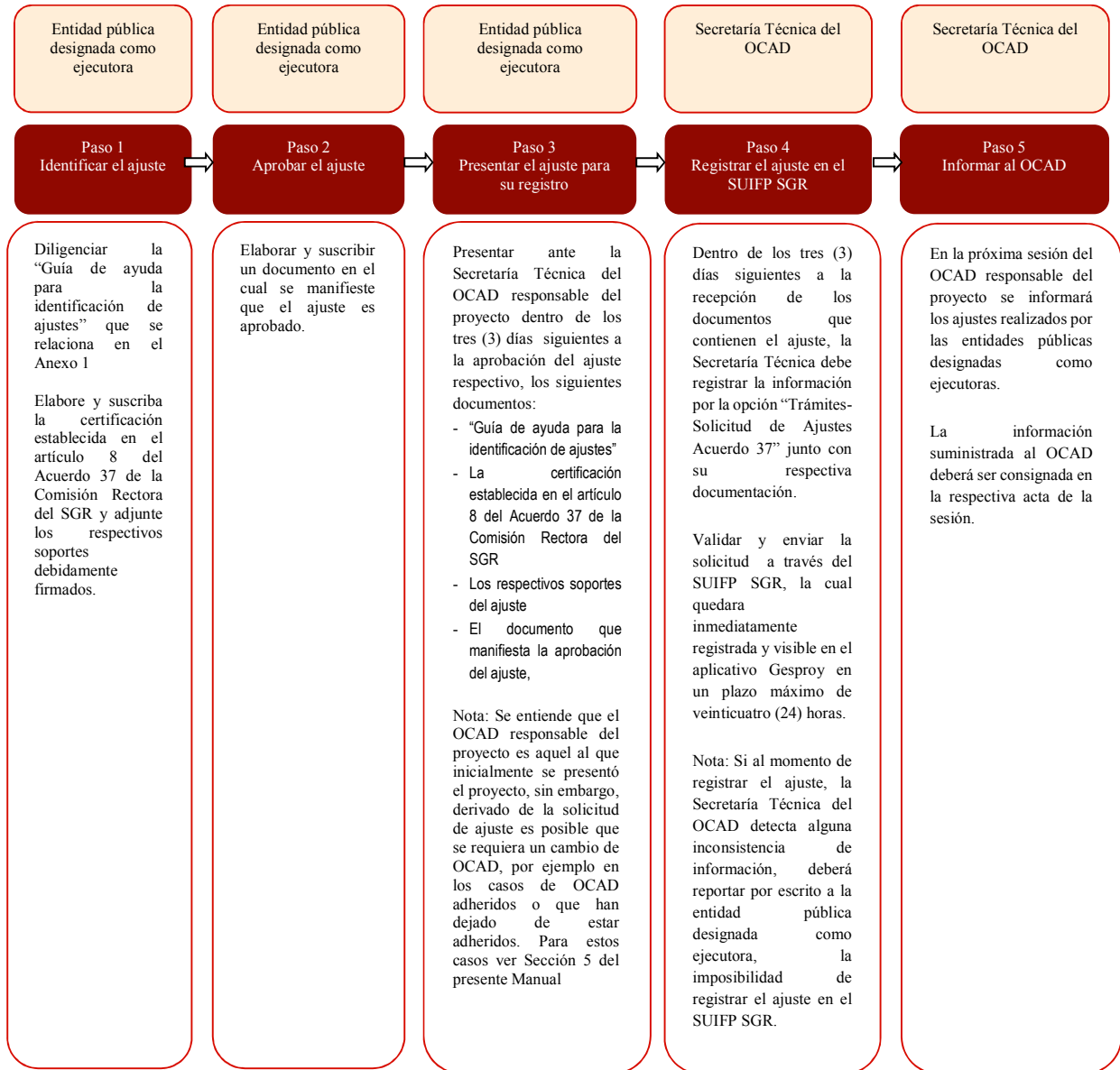
NOTA 2: Como resultado de los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora, podrían requerirse trámites ante el OCAD como los previstos en los siguientes casos:

- a. Cuando una redistribución de costos implique la entrega de los bienes y/o servicios en año posterior al aprobado por el OCAD, previamente a la realización del ajuste, es necesario tramitar ante esa instancia la aprobación de la vigencia futura correspondiente.
- b. Cuando la(s) fuente(s) de financiación que disminuye(n) su valor corresponde(n) a los recursos del SGR aprobados por el OCAD, podría requerir el trámite de liberación **parcial** de recursos, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo 37 de la Comisión Rectora, e implicará realizar el procedimiento señalado en la sección 3.2.1 del presente manual operativo.
- c. Cuando la(s) fuente(s) de financiación que disminuye(n) su valor corresponde(n) a los recursos del SGR aprobados por el OCAD, podría requerir el trámite de liberación **total** de recursos, según el numeral 1 artículo 10 del Acuerdo 37 de la Comisión Rectora y lo establecido en la sección 3.1.2. del presente manual operativo.

2.2.1 Flujo del procedimiento de ajustes presentados a consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto

El siguiente esquema indica paso a paso como se realiza un ajuste a un proyecto que debe ser considerado por la entidad pública designada como ejecutora:

Grafico No. 4



NOTA 3: La ejecución de un ajuste aprobado por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto, solo podrá realizarse cuando la información del proyecto ajustado esté disponible en el aplicativo Gesproy.

3. Liberación de recursos

Cuando un proyecto ha sido previamente aprobado pueden presentarse algunas circunstancias que implican la liberación total o parcial de los recursos apropiados y permitan la financiación de nuevos proyectos.

3.1 Liberación total de recursos

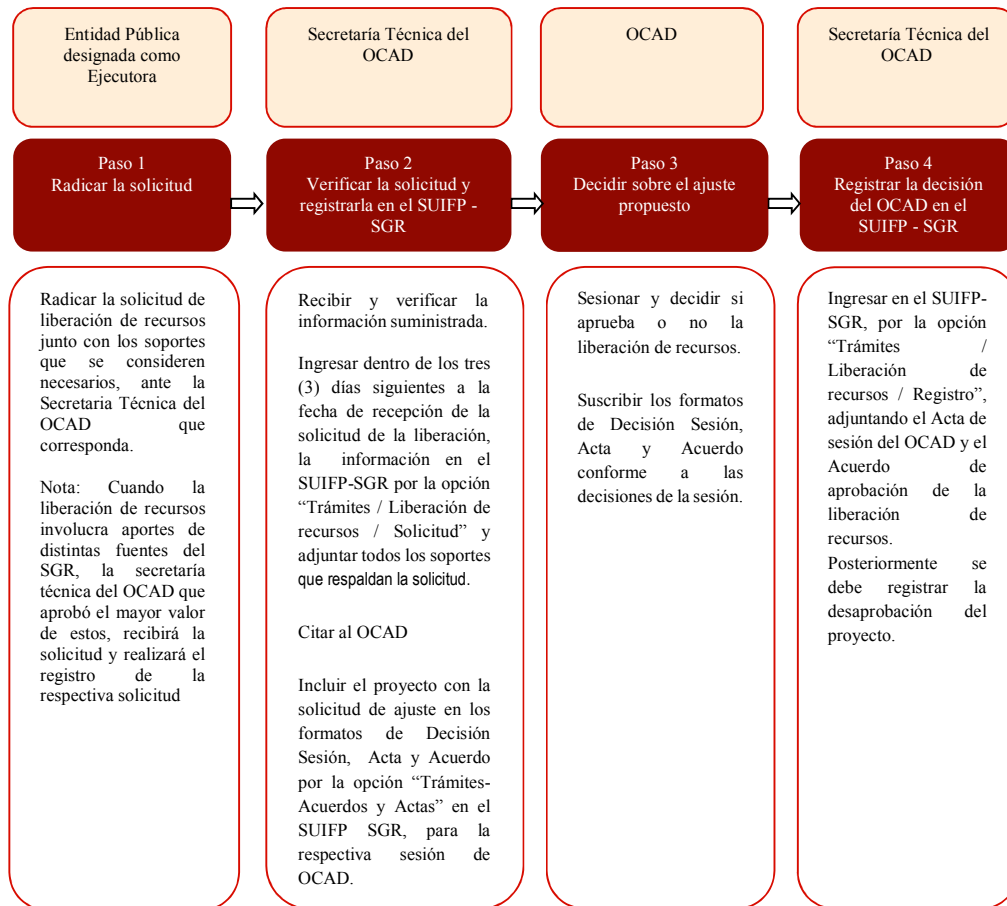
La liberación total de recursos implica la desaprobación del proyecto y procede en los siguientes casos:

Tabla No. 4

Liberación Total de Recursos	
Responsabilidad	Criterios de aplicación
Presentadas para aprobación del OCAD	<ul style="list-style-type: none">a. Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito, certificado por la entidad pública designada ejecutora, que haga inviable el proyecto.b. Cuando no se hayan cumplido los requisitos previos a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y no se prevea solicitar la prórroga prevista en dicha norma, o estando en vigencia de la prórroga, se estime que no se podrá cumplir con los requisitos señalados en el mencionado artículo.
Informadas al OCAD por la Secretaria Técnica	<ul style="list-style-type: none">a. Cuando agotado el plazo correspondiente (o la prórroga en los eventos que haya sido concedida) y no se cumplan efectivamente los requisitos previos a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

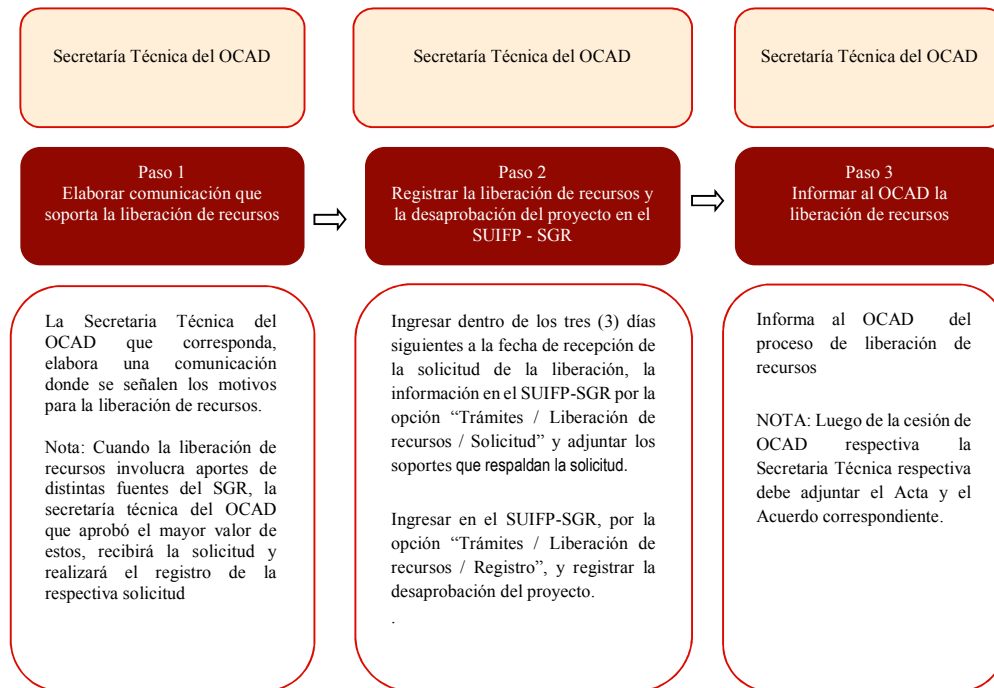
3.1.1 Flujo del procedimiento de liberación total de recursos presentados al OCAD

Gráfico No. 4



3.1.2 Flujo del procedimiento de liberación total de recursos informados al OCAD

Gráfico No. 5



3.2 Liberación parcial de recursos del SGR

La liberación parcial de recursos del SGR procede en los siguientes casos:

Tabla No. 5

Liberación Parcial de Recursos	
Responsabilidad	Criterios de aplicación
Presentadas para aprobación del OCAD	a. Cuando se constituya un evento de fuerza mayor o caso fortuito que haga inviable la continuación de la ejecución del proyecto, caso en el cual la entidad pública designada ejecutora certificará la existencia de dichas circunstancias.

Liberación Parcial de Recursos

Responsabilidad	Criterios de aplicación
Informadas al OCAD por la Secretaria Técnica	<ol style="list-style-type: none">Cuando se identifique la necesidad de una disminución de recursos de fuentes del SGR, siempre que el proyecto se encuentre en ejecución y no se haya expedido el acto administrativo de cierre correspondiente.Cuando las licencias o permisos, siendo componentes del proyecto, sean negadas, caso en el cual se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.Cuando como resultado de la consulta previa, no sea viable la ejecución del proyecto, caso en el cual se liberarán los recursos de los demás componentes del proyecto.

NOTA 3:

Los flujos que aplican para la liberación parcial de recursos siguen los mismos pasos descritos en las secciones 3.1.1 y 3.1.2 según se trate de liberaciones parciales presentadas para aprobación del OCAD o liberaciones parciales informadas al OCAD, respectivamente. La mayor diferencia entre estas, consiste en que en el proceso no se incluye el paso de desaprobación del proyecto en el SUIFP – SGR, sino que se registra el valor de los recursos liberados por fuente. Para los casos de liberaciones parciales informadas al OCAD se debe tener en cuenta además los siguientes aspectos:

- Inicialmente la solicitud de liberación parcial debe ser considerada de forma conjunta entre la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad pública designada ejecutora del mismo. Luego de esto, deberán informar a la Secretaria Técnica correspondiente, para que adelante el trámite de registro requerido.
- La Secretaria Técnica en el último paso del proceso deberá informar de la liberación al OCAD, dentro de los tres días siguientes a la identificación de la necesidad de disminuir los recursos o a que ocurran las situaciones previstas en los casos de licencias, permisos y consulta previas, atendiendo los casos enumerados previamente.

4. Correcciones

Se considera una corrección, la modificación de la información consignada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión originada por discrepancia entre la información reflejada en el SUIFP-SGR frente a la consignada en las Actas o Acuerdos de viabilización, priorización o aprobación. Las correcciones solo se pueden realizar en los siguientes casos:

- Cuando no ha sido debidamente señalada en SUIFP SGR la información de enfoque étnico diferencial
- Cuando los valores de las fuentes de financiación aprobadas por el OCAD no se reflejan con exactitud en el SUIFP SGR

Para este propósito, el ejecutor o quien presentó el proyecto, debe motivar la corrección a través de un documento, donde aparezca identificada y justificada la necesidad de la corrección y presentar la solicitud a la Secretaría Técnica del OCAD responsable del proyecto para que lleve a cabo el registro de la información correspondiente.

5. Cambio de OCAD competente para la aprobación de ajustes

5.1 Municipios que inicialmente estaban adheridos pero que actualmente tienen OCAD propio:

En el evento que un proyecto haya sido aprobado por un OCAD departamental y con posterioridad se instale el correspondiente OCAD municipal, los ajustes que se requieran deberán tramitarse desde el OCAD municipal, instancia competente para decidir sobre los recursos asignados al municipio. Para ello la secretaría técnica del OCAD municipal deberá:

- a) Solicitar al DNP la creación del OCAD en el SUIFP-SGR si aún no está creado, para que le sea asignado el usuario de acceso al SUIFP-SGR.
- b) Informar a la secretaría técnica del Departamento que solicitará el traslado del proyecto y verificar con dicha secretaría técnica que los trámites en el SUIFP-SGR están completos de acuerdo al estado del proyecto
- c) La Secretaría Técnica del OCAD municipal debe solicitar al DNP el traslado del proyecto a su OCAD.
- d) Proceder a registrar el ajuste

5.2 Municipios que tenían OCAD pero que se adhirieron al Departamento:

En el evento que un proyecto haya sido aprobado por un OCAD municipal y posteriormente dicho municipio se haya adherido al departamento los ajustes que se requieran deberán tramitarse desde

el OCAD departamental, instancia competente para decidir sobre los recursos asignados al municipio. Para ello la secretaría técnica del OCAD departamental deberá:

- a. Solicitar al DNP la adhesión del municipio al OCAD departamental en el SUIFP-SGR si aún no se ha realizado el trámite.
- b. Informar a la secretaría técnica del Municipio que solicitará el traslado del proyecto y verificar con dicha secretaría técnica que los trámites en el SUIFP-SGR están completos de acuerdo al estado del proyecto
- c. La Secretaría Técnica del OCAD departamental debe solicitar al DNP el traslado del proyecto a su OCAD.
- d. Proceder a registrar el ajuste

5.3 Cambio de OCAD por modificación de la fuente más representativa a través de la solicitud de ajuste.

Cuando el ajuste en la modificación de las fuentes de financiación conlleve al cambio de la fuente más representativa, se debe solicitar su actualización en el SUIFP-SGR por parte de las secretarías técnicas de los respectivos OCAD, para que se realice el cambio del OCAD responsable de la viabilización del ajuste.